

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA: EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO**

**OSCAR JULIAN BUCHELY GAMBOA
NATHALIA BURBANO DÍAZ
DIEGO MARTÍN CALPA MORAN
LORENA PAREDES CORAL
STEFANÍA UNIGARRO GUERRERO**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUARTO AÑO – GRUPO B
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PASTO
2012**

**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA: EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO**

**OSCAR JULIAN BUCHELY GAMBOA
NATHALIA BURBANO DÍAZ
DIEGO MARTÍN CALPA MORAN
LORENA PAREDES CORAL
STEFANÍA UNIGARRO GUERRERO**

Presentado a:

**LIBARDO ORLANDO RIASCOS GOMEZ
Doctor en Derecho Público**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CUARTO AÑO – GRUPO B
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PASTO
2012**

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. NOCIÓN DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	6
2. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	10
2.1. PERSONERÍA JURÍDICA	12
2.2. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA	12
2.3. PATRIMONIO INDEPENDIENTE	13
3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	14
4. FUNCIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL	22
4.1 GENERALES	22
4.2 ESPECIALES	23
4.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	24
5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES	27
6. CONCLUSIONES	30
BIBLIOGRAFÍA	31
ÍNDICE	32
ANEXOS	33

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Vinculación al Ministerio de Justicia y Derecho	33
Anexo B. Organigrama IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	34

INTRODUCCIÓN

Es de trascendental importancia el estudio del derecho administrativo desde sus diferentes ámbitos de aplicación, que van desde la función pública hasta la actividad de las empresas industriales y comerciales del estado; es de esta manera como el presente estudio se refiere a los principales aspectos y características de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

Inicialmente se desarrollará un análisis sobre el término general de las empresas industriales y comerciales del estado enmarcando el régimen legal y constitucional de sus funciones tanto generales como especiales.

En un capítulo especial se retomarán los aspectos organizacionales de la empresa explicando cada una de las dependencias administrativas con sus respectivas funciones y finalmente se realiza un aparte de sugerencias y recomendaciones donde se plasman las críticas y observaciones encontradas alrededor del tema en cuestión.

La metodología utilizada en el desarrollo de este estudio es sistemática, es decir, se parte de las normas reglamentarias tanto legales como constitucionales para realizar un análisis integral que contiene además del régimen jurídico, puntos de vista de la doctrina y jurisprudencia tanto del Consejo de Estado como de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

1. NOCIÓN DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 define las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en la siguiente forma:

“Son organismos creados por la ley o autorizados por ésta¹, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características”: Personería jurídica, Autonomía administrativa Y Capital independiente.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

De acuerdo al artículo 2, numeral 1º, literal a) de la Ley 80 de 1993, llamado Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estas empresas se consideran como Entidades Estatales²; en ellas existe presencia de la administración pública como representante del interés general, y su actividad económica es de carácter industrial y comercial, sin ser ejercicio de un poder político del Estado.

Conforme a lo anterior, se tiene que desarrollan actividades sometidas al derecho público y al derecho privado, por lo cual cabe distinguir:

¹ Aparte subrayado, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-727/ 00 M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa; en la que se precisa que la Carta permite la constitución de empresas industriales y comerciales del estado mediando tan solo la autorización legal, sin necesidad de creación directa por parte del legislador.

² Las entidades descentralizadas, son definidas por la ley como *Empresas Oficiales*, es decir, estatales, así que tanto los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, son empresas Publicas Estatales. PENAGOS, Gustavo. Derecho administrativo. Bogotá: Librería el profesional, 1994.p 601-617.

1. Los actos y hechos que realicen para el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales están sujetos a las reglas del derecho privado.
2. Los actos y hechos que realicen en cumplimiento de funciones administrativas, para el cumplimiento de los fines señalados en la ley, son de carácter administrativo, regidos por el derecho público.
3. Sus bienes y fondos son de carácter público, y su manejo debe acomodarse a los preceptos legales.
4. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, son de dos categorías:
 - a) Trabajadores oficiales.
 - b) Servidores públicos.

El artículo 50 de la Ley 489 de 1998, al definir lo que se entiende por contenido de los actos de creación de una entidad, dispone expresamente que la estructura orgánica de un organismo comprende la determinación de los siguientes elementos:

(a) la denominación,

(b) la naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico,

(c) la sede,

(d) la integración de su patrimonio,

(e) el señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y

(f) el ministerio o departamento administrativo al cual estarán adscritos o vinculados³.

Una de las transformaciones más importantes para configurar la estructura y dotación de la Imprenta Nacional se debe a los decretos emitidos por el Gobierno en abril y junio de 1952. En virtud de esos decretos, con la Imprenta Nacional se fusionaron las imprentas del Ministerio de Educación Nacional, de la Contraloría General de la República, de la Universidad Nacional y de los Ferrocarriles Nacionales.

En 1994, y con motivo del centenario de su creación, se expidió durante el gobierno del doctor César Gaviria Trujillo, la Ley 109, con la que se hacía realidad una vieja aspiración: convertir la Imprenta Nacional en una empresa industrial y comercial del Estado vinculada al Ministerio de Justicia Y Derecho (Ver Anexo A), lo cual le garantiza ingresos por sus actividades industriales y comerciales, recursos que se pueden destinar a la realización de planes de modernización, renovación técnica, investigación y capacitación del personal

➤ **NORMAS ORGANICAS**

Decreto 820 de 1974 (mayo 9) Imprenta Nacional se adscribe como División del Fondo Rotatorio de Justicia.

³ Para establecer un desarrollo amplio de la conformación y características puede consultarse la Sentencia C-691 de 2007. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández

Decreto 2160 de 1992 (diciembre 30) Fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. Diario Oficial Número .40.703

Ley 109 de 1994 (enero 11) Transforma la Imprenta Nacional de Colombia en Empresa Industrial y Comercial del Estado. Diario Oficial Número 41.167

Decreto 2469 de 2000 (noviembre 28) Modifica la estructura de la Imprenta Nacional de Colombia. Diario Oficial No.-44.242

2. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

La Imprenta Nacional se constituye como empresa industrial y comercial del Estado por lo cual se encuentra regulada en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 así: “Son organismos creados por la ley o autorizados por ésta⁴, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características”:

- a. Personería jurídica: son sujetos de derechos y obligaciones.
- b. Autonomía administrativa y financiera, la primera entendida como la facultad o poder de ordenar el servicio o actividad independiente de los demás organismos públicos. En este caso desaparece la “relación jerárquica”, y se tipifica la descentralización por servicios. La segunda, es la facultad para determinar la utilización de los recursos económicos asignados por la ley, ya que su capital es independiente
- c. Patrimonio independiente: esta característica le permite constituirse totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. Igualmente se estableció que estas empresas están sometidas a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la citada ley, en las leyes que las crean y determinen su

⁴ Aparte subrayado, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-727/ 00 M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa; en la que se precisa que la Carta permite la constitución de empresas industriales y comerciales del estado mediando tan solo la autorización legal, sin necesidad de creación directa por parte del legislador.

estructura orgánica y a sus estatutos internos, y que como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

De acuerdo al artículo 2, numeral 1º, literal a) Ley 80 de 1993, siendo este el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por ser catalogadas como empresas Estatales existe administración pública además de su actividad industrial y comercial del Estado pues está sometida a este régimen. En consecuencia de lo anteriormente mencionado, se desarrollan actividades sometidas al derecho público y al derecho privado, por lo que se difiere:

1

1. Realizan actividades comerciales e industriales.
2. Desarrollan funciones administrativas.
3. Sus bienes y fondos son de carácter público, y su manejo debe acomodarse a los preceptos legales.
4. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, son de dos categorías: trabajadores oficiales y servidores públicos.

El artículo 50 de la Ley 489 de 1998, al definir lo que se entiende por contenido de los actos de creación de una entidad, dispone expresamente que la estructura orgánica de un organismo comprende la determinación de

los siguientes elementos: (a) la denominación, (b) la naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico, (c) la sede, (d) la integración de su patrimonio, (e) el señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y (f) el ministerio o departamento administrativo al cual estarán adscritos o vinculados⁵.

2.1. PERSONERÍA JURÍDICA

Las empresas industriales y comerciales pueden obtener la personería jurídica de dos formas, primero por privilegio legal; de esta forma se presume que son creadas por la ley, o también por el cumplimiento de requisitos legales; de esta forma la ley autoriza su constitución y da origen a una empresa de carácter industrial y comercial con la simple voluntad societaria de diferentes entidades de carácter descentralizado por lo cual según lo estipulado en el artículo 94 de la ley 489 de 1998 la libertad societaria permite que el capital de las empresas de este carácter quede representado en cuotas o acciones de igual valor nominal,

2.2. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA

La ley faculta a las empresas industriales y comerciales del estado de acuerdo a los límites que esta misma establece; permitir su propia organización acorde con los fines de su objeto social.

De esta forma se concede la facultad de cumplir con el objeto social de cada empresa pero estableciendo la destinación de sus bienes o recursos únicamente a los que contempla la ley y los estatutos internos

⁵ Para establecer un desarrollo amplio de la conformación y características puede consultarse la Sentencia C-691 de 2007. M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández.

2.3. PATRIMONIO INDEPENDIENTE

El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado está conformado por recursos estatales que se representan en un aporte único o en acciones o cuotas de distintas de igual naturaleza o descentralizadas en general.

Esta es la razón por la cual los excedentes financieros obtenidos al final del ejercicio fiscal deben ser reintegrados a la Nación.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

La corte constitucional en sentencia **C-691** Magistrada Ponente Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ del año 2007 estableció la sub regla jurisprudencial sobre el régimen jurídico al que se hallan sometidas las empresas industriales y comerciales del estado⁶. Por lo tanto la Imprenta Nacional de Colombia que en un principio se adscribió como División del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, mediante el Decreto 820 de 1974 y que por Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, formó parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, se transformo con la emisión de la ley 109 de 1994 en una empresa industrial y comercial del estado.⁷ Así las cosas pasó a tener personería jurídica, patrimonio propio e

⁶ Las empresas industriales y comerciales del Estado (i) son organismos que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagre la ley; (ii) deben tener personería jurídica y autonomía administrativa y financiera conforme a los actos que las rigen; (iii) deben tener capital independiente, constituido totalmente por fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución; (iv) en el acto de creación debe definirse su vinculación a un ministerio o un departamento administrativo; (v) en el cumplimiento de sus actividades se ceñirán a las ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; (vi) gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales según el caso, pero no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas; (vii) su dirección estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o Presidente agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción, y será el representante legal de la correspondiente entidad; (viii) los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado; (ix) los contratos que celebren se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales, con excepción de aquellos que celebren las empresas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados.

⁷ Artículo 85 Ley 489 de 1998: Empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley (...)

independiente y autonomía administrativa, quedando vinculada al Ministerio de Justicia.

En cuanto a su dirección y administración, la ley 109 de 1994, fue modificada por el decreto 2469 de 2000, en dicho decreto se estableció que será dirigida y administrada por una junta directiva y un gerente general⁸,

El gerente general de la Imprenta Nacional de Colombia es quien hará las veces de representante legal, y cumplirá las funciones de dirección como de administración de la empresa industrial y comercial del estado, será empleado público de libre nombramiento y remoción, tal nombramiento es facultad del presidente de la república⁹, dentro de las calidades exigibles para el cargo de Gerente se encuentran los requisitos generales de los empleados de libre nombramiento y remoción¹⁰:

- Ser nombrado por autoridad competente.
- Poseer las cualidades exigidas para el empleo según el manual de requisitos.
- Certificado de aptitud física.
- Declaración juramentada del monto de los bienes y rentas que posea.
- Situación militar definida.
- Certificado de inexistencia de inhabilitación disciplinaria por destitución o de condena a presidio o prisión, salvo delitos culposos.

⁸ Artículo 88 ley 489 de 1998: Dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del estado

⁹ Artículo 92 ley 489 de 1998: Calidad y funciones del Gerente o Presidente. El Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

¹⁰⁷ VILLEGAS ARBELÁEZ, Jairo. Derecho administrativo laboral. 8 ed. Bogotá: Legis, 2008. p 376

- El decreto 2503 de 1998¹¹ en el artículo 5 plantea que de acuerdo a los grados salariales de cada empleo el gobierno deberá fijar los requisitos generales estableciendo mínimos y máximos. Para los cargos de directivos la educación mínima exigida es título universitario y experiencia profesional; y el máximo además de los mínimos, un título de postgrado o especialización.
- No ser pensionado ni tener 65 o más años, salvo en el caso de ocupar altos empleos.

En cuanto a los requisitos especiales están consignados en el manual general de requisitos y/o en el manual descriptivo de requisitos de la respectiva entidad o dependencia, que para el caso de la Imprenta Nacional de Colombia, son de carácter legal y se instituyen de acuerdo al nivel de empleo.

Por su parte la Junta Directiva se conforma con la participación de los siguientes miembros:

1. El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado que será un Viceministro, quien la presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.
3. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
4. El Ministro de Cultura o su delegado.
5. Un representante de los trabajadores oficiales de la Empresa.
6. El Secretario General del Senado o su delegado.
7. El Secretario General de la Cámara o su delegado.

¹¹ El decreto 2503 de 1998 por el cual se establece la naturaleza general de las funciones y los requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades del Orden Nacional a las cuales se les aplica la ley 443 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo las funciones que están en cabeza de la junta directiva son:

1. Formular la política general de la Imprenta Nacional de Colombia, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a las Leyes Orgánica de Planeación y de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Proponer modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar estatutos internos y cualquier reforma que a ellos se introduzca ante el gobierno nacional.
3. Aprobar el presupuesto anual de la Imprenta Nacional de Colombia y sus modificaciones conforme a lo establecido en los preceptos legales vigentes.
4. Controlar y verificar que el funcionamiento organizacional sea acorde con la política adoptada.
5. Disponer la contratación de empréstitos internos y externos.
6. Señalar a la Gerencia las políticas generales de la producción y comercialización para el desarrollo de la actividad de la Imprenta Nacional de Colombia.
7. Determinar el régimen salarial.
8. Establecer las tarifas de publicación en el Diario Oficial y en el Diario Único de Contratación, así como la suscripción de los usuarios al Diario Oficial.

9. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, maquinaria y equipos.
10. Autorizar las comisiones al exterior.
11. Reglamentar lo relativo a la inversión de recursos de capital, tales inversiones tendrán en cuenta primero el cumplimiento de los objetivos de la Imprenta Nacional.
12. Delegar funciones al Gerente general y determinar las que este pueda delegar a otros funcionarios.
13. Adoptar su propio reglamento.
14. Aprobar u objetar los estados financieros.
15. Las demás funciones que le señale la ley y los estatutos.

Se estipula en el decreto 1522 de 2003 que el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto; como también que el Secretario de la Junta Directiva será designado por la misma, y es quien llevará los archivos de las reuniones y certificará sobre sus actos¹².

Hecho un recuento de las funciones de los estamentos más relevantes del organigrama de la Imprenta Nacional de Colombia (Ver Anexo B.), se hace necesario conocer a groso modo algunas de las funciones de los demás cargos existentes para dilucidar claramente como se administra y sujeta a las disposiciones legales internamente.

¹² Artículo 2 decreto 1522 de 2003 que modifico el artículo 8 del Decreto 2469 de 2000

➤ **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Se encarga principalmente de asistir a la gerencia sobre los aspectos jurídicos en los cuales tenga parte la empresa, como pueden ser coordinar los procesos de recuperación de cartera, proteger los documentos jurídicos empresariales, dar trámite y solución a los asuntos jurídicos que se presenten, conceptuar y elaborar todos los documentos legales que use la empresa como minutas de contratos, formas, etc. En general todos los aspectos jurídicos que por actividad de la Imprenta Nacional y cumplimiento de los objetivos empresariales se den.

➤ **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

Asistir a la gerencia cuando se necesite determinar objetivos, estrategias y metas de planeación de la empresa, coordinar con todas las dependencias de la imprenta estrategias organizacionales, colaborar con la subgerencia administrativa en lo relacionado al presupuesto, dirigir los procesos estadísticos al interior de la imprenta, control, evaluación y corrección de los planes y programas del plan operativo anual de la empresa, elaborar manual de funciones, de requisitos y de procedimiento de la Imprenta Nacional.

➤ **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Las funciones de esta dependencia van encaminada al control en la gestión, control financiero y de resultados, indicar a la gerencia procedimientos que generen ineficiencia en las actividades de la imprenta, elaborar el manual de control y verificar el cumplimiento, velar por la correcta aplicación de recursos, vigilar la atención de quejas y reclamos y que se les dé el procedimiento impuesto por la ley, junto con el gerente

hacer un examen general de las actividades de cada dependencia y elaborar informe con comentarios, conclusiones y recomendaciones.

➤ **OFICINA DE SISTEMAS**

Asistir en cuanto a los temas relacionados con los sistemas de la información y plataforma tecnológica de información de la empresa, la actualización tecnológica en cuanto al uso de equipos y su mantenimiento, asesorar en el aspecto técnico en procesos de actualización de software y hardware, diseñar los mecanismos de control y conservación de la información en todas las dependencias, organizar administrar y actualizar el archivo y base de datos o sistemas de comunicación con los usuarios.

➤ **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Asistir al gerente en lo relacionado a los temas administrativos y financieros, dirigir todo el proceso de ejecución de planes y programas administrativos y financieros, actuar como secretario de la junta directiva archivando los actos de la misma, garantizar el adecuado y oportuna disposición de los bienes empresariales así mismo su conservación, atender quejas y reclamos que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la imprenta, responder por la cartera, manejo del portafolio de inversiones, supervisar el correcto desempeño y estado financiero de la empresa, dirigir los temas relacionados con el personal como su selección, evaluación de desempeño, seguridad industrial, medicina preventiva y salud ocupacional para el mejoramiento de las condiciones laborales.

➤ **SUBGERENCIA COMERCIAL Y DE DIVULGACIÓN**

Los quehaceres de esta dependencia están encaminados a la comercialización y divulgación de los productos que ofrece la empresa, las estrategias para ello se coordinan con la gerencia general de acuerdo con lo establecido por la junta directiva, es deber de esta dependencia la presentación periódica de informes sobre los resultados, promover políticas y estrategias que generen el incremento progresivo de las ventas, establece los parámetros de divulgación del Diario Oficial y el Diario Único de Contratación Pública, diseño e implementación de mecanismos de contacto con los clientes antes y durante la prestación de servicios, así como la atención de quejas y reclamos.

➤ **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**

Se encuentran asignadas a esta dependencia las funciones de asistir a la gerencia general en lo relacionado con las impresiones y ediciones que realiza la empresa, la planeación control y ejecución del proceso de producción, realizar estudios orientados a la eficiencia y calidad de la producción y el procesos industrial en general, realizar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e instalaciones, responder por el estándar de costos con el fin de garantizar la competitividad, productividad y rentabilidad, disponer adecuadamente del capital humano y recursos disponibles dentro del proceso productivo, coordinar la revisión y mantenimiento de equipos, así mismo como la proposición de implementación de equipos tecnológicos que permitan el desarrollo eficiente y de calidad del trabajo productivo.

4. FUNCIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL

4.1 GENERALES

Según Penagos¹³ las funciones por asignación legal de las empresas industriales y comerciales del estado se podrían agrupar en tres grupos característicos:

1. Cuando la función administrativa está determinada en la ley dichos actos y operaciones son administrativos, y como tales se rigen por el derecho público, están sujetos al procedimiento gubernativo que se establece para los actos de la administración en general y son susceptibles de las mismas acciones jurisdiccionales.

2. Cuando se trate de actos en desarrollo de actividades industriales y comerciales del estado dichas empresas se sujetan al derecho privado y la competencia radica en la jurisdicción ordinaria.

3. Cuando los actos se realicen para el cumplimiento de funciones administrativas según la ley, están sujetos al derecho público por ser actos administrativos y contra ellos proceden recursos gubernativos; su competencia radica en la jurisdicción contencioso administrativa.

En el presente caso, la actividad realizada por esta empresa industrial le permite la obtención de ingresos avalando ganancias por sus actividades industriales y comerciales, dineros factiblemente destinados a la realización de planes de modernización en conjunto a una renovación técnica, sumado a la investigación y capacitación del personal, y todos esos fines en los que actualmente se encuentra encaminada dicha empresa.

¹³ PENAGOS, Gustavo. Derecho administrativo. Bogotá: Librería el profesional, 1994.p 601

Para establecer las funciones generales de este organismo, es de carácter fundamental tener en cuenta la naturaleza de la empresa ya citada anteriormente; en este caso la Imprenta Nacional de Colombia al ser de carácter industrial y comercial del Estado y al estar vinculada al Ministerio de Justicia por mandato de la ley desarrolla actividades acordes a las establecidas en la ley 489 de 1998. “Al vincularse de esta forma en sus funciones la ley le concede el poder de desarrollar actividades que no son tradicionalmente propias del estado sino propias de los particulares”. De igual forma entra a regular a dicha entidad la Ley 109 de 1994 por medio de la cual finalmente convierte la Imprenta Nacional en una empresa industrial y comercial del Estado, además establece un listado de funciones específicas que deben ser cumplidas a cabalidad.

4.2 ESPECIALES

El Artículo 4º de la Ley 109 de 1994 establece las funciones que debe realizar la Imprenta Nacional de Colombia para el cumplimiento de sus objetivos, encontramos así las siguientes:

1. Dirigir e imprimir el "Diario Oficial", publicando los actos administrativos y los contratos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
2. Imprimir la Gaceta del Congreso, la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional, los Anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la rama judicial.
3. Elaborar con eficiencia y calidad los trabajos de impresión contratados con las entidades públicas.

4. Colaborar con el Gobierno Nacional en lo relacionado con la difusión de los actos y documentos oficiales.
5. Organizar y administrar el archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones elaborados en la Imprenta Nacional de Colombia para su posterior consulta e información por parte de la comunidad.
6. Organizar y administrar el Archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones elaboradas en la Imprenta Nacional de Colombia para su consulta e información por parte de la comunidad; esta función podrá ser prestada en forma directa o por intermedio de terceros.
7. Colaborar con el Ministerio de Justicia y del Derecho en la ejecución de las políticas, y planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales establecidos.
8. Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

4.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Constitucional aplicable a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA como empresa industrial y comercial del estado es entre otras normas el siguiente:

- Artículo 115 de la Carta en el cual se instituyó que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formaban parte de la rama ejecutiva del poder público.

➤ En el artículo 334 de la Constitución en la cual se establece que el Estado con el fin de propender por el “mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano” podrá intervenir en la economía por medio de la utilización de bienes y la prestación de servicios públicos.

➤ Finalmente encontramos el artículo 336 de la Constitución en el cual se establece que ningún monopolio puede establecerse si no como arbitrio rentístico en el cual siempre la piedra angular sea el bienestar social y siguiendo siempre los parámetros establecidos por ley.

El Régimen legal aplicable a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA como empresa industrial y comercial del estado es entre otras normas es el siguiente:

➤ Ley 489 de 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” . sumado a esto, específicamente en el caso concreto, la presente ley establece la obligatoriedad de la publicación en el Diario Oficial, los siguientes actos administrativos:

➤ Los actos legislativos y proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta.

➤ Las Leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno.

- Los decretos con fuerza de ley los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado

- Ley 109 de 1994 por medio de la cual se transforma a la Imprenta Nacional en empresa industrial y comercial del Estado además de regular las funciones específicas de la misma y aspectos relacionados con los entes encargados como lo es la Junta Directiva.

- Ley 270 de 1996, en su artículo 47 se ordena la publicación mensual de la gaceta de la corte constitucional por la imprenta nacional de Colombia, mientras que en su artículo 198 establece la posibilidad de que la Imprenta Nacional de Colombia de en concesión la publicación oficial de la jurisprudencia, sentencias y demás providencias de las corporaciones y despachos judiciales, así como la edición oficial de las Leyes y decretos cuya compilación haya sido aprobada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Para la realización de algunas recomendaciones desde una visión teórico-práctica de las empresas industriales y comerciales del Estado, se deben enfocar las mismas hacia el mejoramiento de la comunicación e información de la empresa, no solo en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, sino también en el cumplimiento de sus funciones constitucionales ligadas a derechos fundamentales.

Dentro de los aspectos básicos que se deben resaltar en la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, está la limitada expresión de su “visión” la cual refiere una proyección - en el mediano plazo - eminentemente industrial y comercial, pues busca el reconocimiento en el mercado y la distinción de sus productos, situación que resultaría coherente con una empresa de naturaleza jurídica privada, pero que sin embargo resulta desproporcionada si se considera que la Imprenta Nacional es la entidad encargada de garantizar la seguridad jurídica del Estado Colombiano. En este sentido, la Imprenta Nacional, se encuentra obligada por disposición legal y constitucional a tener en cuenta dicha función social en su misión, visión y políticas de calidad de manera que se promuevan los canales de comunicación y divulgación de las normas integradoras del ordenamiento jurídico colombiano.

El Diario Oficial, la Gaceta (Del Congreso, Constitucional, Judicial) y los anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la rama judicial, pese a constituir elementos de suma importancia dentro de la vida jurídica del ciudadano, no cuentan con amplia circulación en el país, y su distribución se hace de forma onerosa, lo que de una u otra manera condiciona la adquisición y comercialización de los mismos; lo anterior constituye un punto álgido en el marco del Estado Social de Derecho, ya

que por una parte se impone al ciudadano el deber de conocer las normas jurídicas aplicables en el país y por otro lado se le imponen cargas gravosas para acceder a los instrumentos que las contienen.

Se debe tener en cuenta que Colombia es un país con altos índices de analfabetismo, pobreza y marginalidad social, los cuales hacen más imperativa y apremiante la búsqueda de mecanismos alternos que permitan a la población informarse, primero de forma gratuita y segundo de manera ágil y eficiente de los contenidos de las publicaciones oficiales que interesan a todos. Solo de esta manera se puede asegurar el derecho de todos los ciudadanos colombianos a conocer las normas jurídicas que los rigen y a estar informados de la gestión de las entidades de derecho público.

Aunado a lo anterior, se requiere que la Imprenta Nacional desarrolle una mayor publicidad de la gestión empresarial y un mayor aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación; esto requiere buenas prácticas de transparencia sobre todo en los actuales medios y canales del ciber espacio para entregar información sobre todo financiera, económica y de gestión. Por consiguiente, es preciso lograr un ajuste de las políticas empresariales de publicidad y comunicación de la información. Si bien se presenta la información por ejes en los informes de gestión, no existen políticas en este sentido; pocas empresas definen esas políticas sobre qué hacer, como hacerlo y como medir los resultados de las gestiones de resultados y de las auditorias de control.

Adicionalmente se precisa la aplicación de un modelo que permita disminuir el impacto de la actividad industrial en el medio ambiente, pues la utilización de materiales como papel, tinta y demás químicos para impresión implican un alto costo ambiental, que bien podría mermarse si se utilizara de forma

más eficiente los recursos tecnológicos como el internet que de forma progresiva reemplace las publicaciones tradicionales en papel.

Otro de los aspectos indispensables en el desempeño de la empresa, es generar medios de acceso para que los usuarios ejerzan de alguna manera un control social como mecanismo de expresión. Como desarrollo de la democracia participativa y de la competencia como un derecho de los usuarios, de esa manera podrán acudir a los derechos de petición, las acciones populares, acciones de grupo, la acción de tutela, la acción de cumplimiento y también participar en la fiscalización, gestión y control de las empresas.

Mejorar en la “presentación vía informática” que se hace de la Imprenta Nacional, especialmente en cuanto a los ítems relacionados con la obtención de información pública de contratación y estadística, pues la plataforma virtual disponible exige una serie de datos especiales sin los cuales no es posible obtener la información requerida. De esta manera se requiere diseñar formatos más accesibles al promedio de la población identificando temas de interés y prioridades en la atención y prestación de sus servicios.

Finalmente, en la búsqueda de una real aplicación del principio de publicidad de los documentos oficiales de interés general y sectorial, es necesario entregar información por ejemplo sobre hojas de vida, asuntos salariales y contractuales, primas, y beneficios de miembros de junta directiva y personal directivo, que todavía se manejan con mucha reserva, a pesar de que una de las buenas prácticas de gobierno corporativo se relaciona con la revelación de la información no financiera.

6. CONCLUSIONES

Las empresas industriales y comerciales del estado están sometidas a un régimen jurídico especial mixto que acude a normas tanto de derecho público como de derecho privado que según la jurisprudencia deben funcionar dentro de un sistema armónico e integral. Tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, organizada conforme a las disposiciones establecidas en el capítulo décimo tercero de la ley 489 de 1998.

Las funciones desarrolladas por LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA como empresa comercial del estado están determinadas por la Ley y el estatuto interno de este organismo, su principal función se basa en el desempeño de actividades de carácter comercial de edición, impresión y publicación de documentos como el Diario Oficial y La Gaceta Constitucional, entre otras.

La organización administrativa de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA es de carácter funcional, en ella se determinan la líneas de mando, responsabilidades y deberes de cada dependencia, lo cual facilita la comprensión de aspectos fundamentales de carácter organizativo sin los cuales sería imposible el correcto funcionamiento de la entidad.

Dentro de las directivas de LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA se encuentra como cargo principal el de Gerente, cuya característica fundamental es la toma de decisiones y representación legal de la empresa estatal. El mencionado cargo es un empleo público y por tanto quien lo ejerza debe cumplir con los requisitos y calidades especiales.

BIBLIOGRAFÍA

CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Bogotá: Legis, 2010

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991, Bogotá: Leyer, 2011

PENAGOS, Gustavo. Derecho administrativo. Bogotá: Librería el profesional, 1994.p 601-617.

RODRÍGUEZ, Libardo. Derecho administrativo general y colombiano (8ª Edición). Bogotá: Temis, 1995. p 95.

TAFUR GALVIS, Álvaro. Las entidades descentralizadas. Bogotá: Temis, 1977. 386 p.

YOUNES MORENO, Diego. Derecho administrativo laboral (10ª Edición). Bogotá: Temis, 2005. 833 p.

NORMAS CONSULTADAS

LEY 489 DE 1998

LEY 142 DE 1994

LEY 80 DE 1993

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

www.imprenta.gov.co

www.edileyer.com

www.dafp.gov.co

www.transparenciacolombia.org.co

ÍNDICE

F

- Empresa industrial y comercial del estado, 7-10, 16, 21, 22, 25, 28

Jurisprudencia, 9,10

Régimen legal, 7, 8, 9

- Estructura administrativa, 7-8, 12

Junta directiva, 12-14,19-20

F

- Funciones de IMPRENTA

NACIONAL DE COLOMBIA, 15

Generales, 15

Especiales, 16

De asignación legal, 16

G

- Gerente de IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, 9-13, 24

Nombramiento, 9-11, 28

Requisitos y calidades, 11

P

Oficina de planeación, 14

Departamento de seguridad, 14

- Presidencia, 12-13,21

Oficina de control interno, 13

R

- Régimen del Gerente

De suspensión y destitución, 11, 24, 26-28

De inhabilidades, 17- 20

De incompatibilidades, 17-20

Salarial y prestacional, 11, 21-23

S

- Sugerencias para la IMPRENTA

NACIONAL DE COLOMBIA, 12, 14

V

- Vicepresidencia, 12, 14

Dirección operaciones aéreas, 14,

Dirección técnica, 14

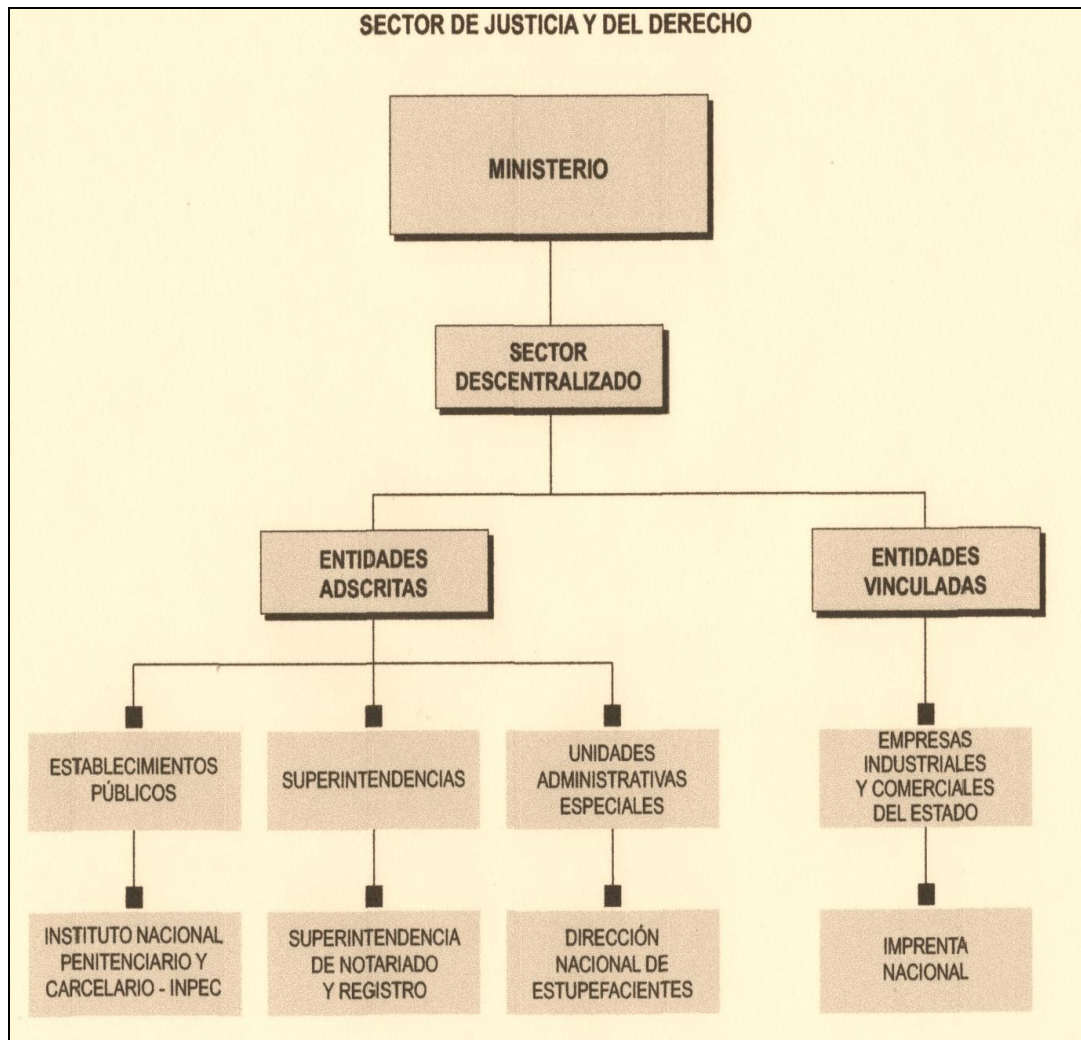
Dirección comercial, 14

Dirección administrativa financiera, 15

Departamento de administración de la calidad, 15

ANEXOS

Anexo A. Vinculación al Ministerio de Justicia y Derecho



Anexo B. Organigrama IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

